



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 01 Feb. 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 0028-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Señores(as) Directores(as):

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ

Director de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 01
Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso
Pamplona Baja

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02
Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel
Grau – SMP

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03
Av. Iquitos N° 918 – La Victoria

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04
Avenida Carabayllo N° 561- Comas

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua,
SJL

**MARIA MILAGROS ALEJANDRINA
RAMIREZ BACA**

Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06
Av. Parque Principal s/n – Vitarte

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de
Limatambo – San Borja

Presente. –

Asunto : Precisiones sobre la doble percepción de ingresos en el
procedimiento de contrato docente.

Referencia : Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU
Expediente N° 4596-2023-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención al documento normativo de la referencia, a través del cual se aprobó la norma denominada: *"Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones"*, cuya finalidad es establecer las disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular (de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria), de Educación Básica Especial (Niveles de Educación Inicial y Primaria), de Educación Básica Alternativa (Ciclos Inicial Intermedio y Avanzado) y de Educación Técnico Productiva, en el marco del contrato de servicio docente.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 310123505
Clave : 9A1B





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma en comento, establece lo siguiente:

"Segunda. - De la doble percepción de ingresos en el procedimiento de contrato docente

(...)

2.2 El postulante que se presente o sea puesto a un contrato como percepción adicional, deberá de presentar en el acto de la adjudicación una carta de su Director de la IE, donde tiene su vínculo laboral primigenio (Anexo 19 de la presente norma), quien detallará el turno y horario de ingreso y salida durante todo el año lectivo, el cual no podrá ser modificado bajo responsabilidad, así, como también del Director de la IE donde desee adjudicarse como vínculo adicional.

2.3 Para acceder a una doble percepción el postulante debe presentar los horarios de trabajo ante el comité para que pueda adjudicar una vacante docente como función adicional.

(...) (Subrayado y énfasis es propio)

Asimismo, la normativa en mención precisa que, en el procedimiento de contrato docente en sus dos etapas (PUN y evaluación de expedientes) y en la situación diferenciada, **no está permitida la doble percepción de ingresos en plazas orgánicas, eventuales y de reemplazo.**

En ese sentido, en caso se advierta¹ el incumplimiento de las disposiciones precitadas referidas a la doble percepción, corresponde resolver los contratos correspondientes debiéndose de dar inicio al deslinde de responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

Considerando lo antes señalado, agradeceré que sus despachos y el personal involucrado dentro del proceso de contrato docente, gestionen y adopten las medidas que sean necesarias en el marco de sus competencias, a fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Cabe precisar, que el presente requerimiento se realiza en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 8 del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lic. SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana

C.C. Dirección Regional

SABS/J.OAD
GPPF/J.URH
SCMC/Esp.OAD
FMVC/A.URH

¹ En aplicación del control posterior, entre otros.

